

Un desafío con oportunidades

La política gubernamental de inserción de Colombia en la economía mundial desarrollada con especial énfasis desde comienzos de la primera década del presente siglo, con el propósito de facilitar el acceso preferente y permanente a ciertos mercados a fin de aumentar la capacidad productiva local de bienes y servicios, ha tenido avances de variada amplitud y significado.

Uno de los hechos, considerado clave y fundamental dentro de este contexto, ha sido la negociación de un acuerdo de libre comercio entre Colombia y los Estados Unidos de América, nuestro mayor socio comercial y reputado como la primera economía del mundo.

Ante las dificultades presentadas en el proceso de la ambiciosa iniciativa de configurar el Área de Libre Comercio de las Américas – ALCA que llevó a un abandono a comienzos del año 2003, el gobierno colombiano planteó, desde entonces, al de los Estados Unidos su interés en negociar un acuerdo comercial profundo que estableciera reglas de juego estables para la relación bilateral.

En noviembre del mismo año, el Representante Comercial de los Estados Unidos notificó al Congreso de su país la disposición de la administración de llevar a cabo esa negociación con Colombia y los otros socios andinos¹ / que quisieran parti-

¹ / Venezuela era entonces miembro de la Comunidad Andina.

cipar. Las conversaciones que se iniciaron en mayo de 2004 en Cartagena, con participación de Colombia, Ecuador y Perú y la presencia de Bolivia como observador, se circunscribieron luego a Colombia y Perú con los Estados Unidos y concluyeron en dos arreglos independientes: uno con el Perú en diciembre de 2005 y el otro con Colombia en febrero de 2006.

El texto del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, luego de algunos ajustes, fue firmado por los representantes de los dos países el 22 de noviembre de 2006.

En el primer semestre del año siguiente, las Partes convinieron algunos cambios y precisiones en

el texto suscrito: en el Preámbulo y en unos asuntos en materia de contratación pública, derechos de propiedad intelectual, laboral, medio ambiente y solución de controversias, entre otros. Ello llevó a la firma, el 28 de junio de 2007, de un Protocolo Modificatorio al Acuerdo de Promoción Comercial Colombia – Estados Unidos. En consecuencia, estos dos instrumentos constituyen el comúnmente denominado Tratado de Libre Comercio (TLC) Colombia – Estados Unidos.

En Colombia, el Congreso de la República aprobó, mediante la Ley 1143 de julio de 2007 la versión inicial del Acuerdo suscrito en noviembre de 2006, y con la Ley 1166 de noviembre de 2007 el Protocolo Modificatorio de junio de 2007. A su vez, la Corte Constitucional en sendas Sentencias de julio de 2008 declaró exequibles las Leyes 1143 y 1166 de 2007, así como los respectivos instrumentos a que ellas se refieren.

En abril de 2011, los Presidentes de Colombia y de los Estados Unidos definieron el plan de acción para avanzar en la aprobación en los Estados Unidos del Acuerdo Comercial bilateral.

En octubre de ese año, la Administración Obama solicitó formalmente al Congreso la aprobación de varios acuerdos comerciales, entre ellos el suscrito con Colom-

bia, y otras medidas comerciales pendientes de renovación tales como el Programa de Asistencia para Ajuste del Comercio (TAA: Trade Adjustment Assistance), el Sistema General de Preferencias (SGP) y la Ley de Promoción Andina y Erradicación de Droga (ATPDEA). Estas iniciativas fueron ratificadas por el Congreso el 12 de octubre de 2011.

Desde entonces se intensificó el proceso de implementación del TLC en los asuntos necesarios para su entrada en vigencia, tarea que concluyó a mediados de abril del presente año, cuando los representantes gubernamentales de los dos países fijaron el 15 de mayo de 2012 como fecha para comenzar su aplicación.

El presente artículo tiene como propósito informar, de manera sucinta, acerca del TLC Colombia – Estados Unidos que busca establecer una zona de libre comercio, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). Lo anterior, entre otros fines, para promover un desarrollo integral con el objeto de reducir la pobreza y generar oportunidades alternativas a la producción de cultivos de droga, que sean económicamente sostenibles; contribuir a la integración hemisférica;

y desarrollar sus respectivos derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Marrakech que establece la Organización Mundial de Comercio (OMC), así como los tratados de los cuales ambos forman parte.

El texto del acuerdo consta del preámbulo y veintitrés capítulos. Éstos, por lo general recogen las disciplinas específicas pactadas, muchas de ellas comunes en las negociaciones tanto multilaterales como regionales y bilaterales e incorporan elementos particulares del interés de Colombia y los Estados Unidos.

El contenido del TLC puede dividirse en tres secciones así:

- en primer lugar, se señala su compatibilidad jurídica con la Comunidad Andina y se introducen los temas relacionados con los aspectos institucionales del tratado, tales como su administración, los compromisos de transparencia y los mecanismos de solución de controversias;
- las disposiciones relativas al acceso de bienes, agropecuarios e industriales, y de servicios al mercado. Abarca, además de la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias, las normas de origen de las mercancías, procedimientos aduaneros, defensa comercial y compras públicas;

- un conjunto de temas transversales que establece disciplinas a las que se someten las actividades comerciales de ambos países; incluye las normas de propiedad intelectual, las de competencia, los asuntos laborales y ambientales, la inversión y el fortalecimiento de la capacidad comercial.

Luego, con el fin de ilustrar sobre la desgravación arancelaria pactada se indican, para una muestra de rubros de interés de los sectores y empresas representados por Acoplásticos, los plazos para la supresión entre sí de los gravámenes de importación vigentes en el año 2004, y la normativa de origen de las mercancías exigible para el efecto. Además, se dan a conocer para los dos socios datos de las compras y ventas externas de tales productos en el trienio 2009 a 2011, que permiten ilustrar el potencial de los mercados.

Previamente, se muestran unos indicadores económicos de los dos países y las cifras de su comercio exterior de mercancías, incluido el intercambio mutuo.

1. INDICADORES ECONÓMICOS DE ESTADOS UNIDOS Y DE COLOMBIA

Los principales indicadores socioeconómicos de Estados Unidos y de Colombia en 2011 se presentan en la tabla N° 1

Estados Unidos cuenta con 6,7 veces más habitantes que Colombia (309,3 millones frente a 46,3 millones) y tiene una relación de 50 a 1 en el Producto Interno Bruto total, PIB (14.447 en comparación con 289 miles de millones de dólares a precios actuales). El PIB per cápita colombiano equivale al 13,3% del estadounidense (6.238 frente a 46.701 dólares a precios actua-

les). La crisis financiera de los Estados Unidos y del mundo en 2008, que ha deteriorado no sólo su desempeño económico sino el de muchos países, en especial de los desarrollados, se refleja en la tasa anual de variación del PIB: en 2011 se registró en Estados Unidos un estancamiento en el PIB total y un crecimiento del 2,2% en el PIB per cápita, mientras Colombia reportó un aumento del 4% en el agregado y del 2,6% en el dato por habitante.

En Estados Unidos el PIB está soportado principalmente en el sector de servicios, seguido de la industria manufacturera y de la actividad agropecuaria.

Por su parte, la inflación –medida por la variación anual de los precios al consumidor– fue menor en Estados Unidos respecto a Colombia en 2011 (1,6% y 2,3%) y el desempleo total –calculado

TABLA No. 1
INDICADORES ECONÓMICOS DE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA, 2011

Indicador	Estados Unidos	Colombia
Población total (millones)	309,3	46,3
PIB a precios actuales (miles de millones de dólares)	14.447,1	288,8
Crecimiento del PIB (%)	0	4
PIB per cápita (dólares a precios actuales)	46.701	6.238
Crecimiento del PIB per cápita (%)	2,2	2,6
Inflación, precios al consumidor (%)	1,6	2,3
Desempleo total (% de la población activa)	9,6	11,6

Fuente: Acoplásticos con base en cifras del Banco Mundial

como proporción de la población económicamente activa- también fue inferior 9,6% contra 11,6%.

2. COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCIAS DE ESTADOS UNIDOS Y DE COLOMBIA

En este acápite se hace referencia al comercio de mercancías de Estados Unidos y de Colombia con el mundo y entre sí. La Tabla N° 2 muestra los valores, en millones de dólares, de los flujos anuales de las compras y ventas de mercancías de Estados Unidos al mundo y a Colombia, en el trienio 2009 a 2011.

Las compras de Estados Unidos en miles de millones de dólares crecieron en el curso del trienio; las del mundo en el 41% al pasar 1.602 a 2.263, y las realizadas a Colombia se duplicaron de 12 a casi 24, con una participación del 0,7% al 1% de las importaciones totales.

En el lapso 2009 a 2011, las ventas de Estados Unidos al mundo y a Colombia también aumentaron. El valor de los despachos globales se incrementó 40% al elevarse de 1.057 a 1.480 miles de millones de dólares. Las exportaciones a Colombia de 9.458 millones de dólares en 2009 as-

cendieron a 14.315 en 2011, algo más del 50%, con una participación del 0,9% – 1% en el total.

Así, Estados Unidos registra una balanza comercial deficitaria y creciente con el mundo. En relación con Colombia, el saldo negativo que se incrementó en 2010, registró una disminución en 2011 pero su cuantía supera el monto observado en 2009.

Según los últimos datos de la OMC, disponibles a mediados de 2012, en el año 2010 Estados Unidos participó con el 8,4% y con el 12,7% en el valor de las exportaciones e importaciones mundiales.

TABLA No. 2
ESTADOS UNIDOS: COMPRAS Y VENTAS DE MERCANCIAS AL MUNDO Y A COLOMBIA
2009 – 2011

Millones de dólares

	2009	2010	2011
COMPRAS DE ESTADOS UNIDOS			
Al mundo	1.601.896	1.966.497	2.262.585
A Colombia	11.875	16.218	23.721
Participación de Colombia (%)	0,7	0,8	1,0
VENTAS DE ESTADOS UNIDOS			
Al mundo	1.056.712	1.277.109	1.479.730
A Colombia	9.458	12.044	14.315
Participación de Colombia (%)	0,9	0,9	1,0
BALANZA COMERCIAL DE ESTADOS UNIDOS			
Con el mundo	(545.184)	(689.388)	(783.455)
Con Colombia	(2.417)	(4.174)	(2.855)

Fuente: Acoplásticos con base en cifras del International Trade Centre
La cifra en paréntesis significa que es de signo negativo

Su canasta exportadora la conforman: manufacturas con el 73,8%, productos agrícolas con el 11,2% y productos minerales y combustibles con el 10%. Sus principales mercados fueron: Canadá 19,4%, Unión Europea (27 miembros) 18,8%, México 12,8%, China 7,2% y Japón 4,7%. En la estructura de sus importaciones participan las manufacturas con el 69,5%, los productos minerales y los combustibles el 20,7% y los productos agrícolas el 5,9%. Los mayores proveedores son China 19,5%, Unión Europea (27 miembros) 16,6%, Canadá 14,2%, México 11,8% y Japón 6,3%.

La tabla N° 3 resume el comercio exterior de mercancías de Colombia con el mundo y con los Estados Unidos y su balance en el trienio 2009 a 2011.

El intercambio de bienes de Colombia con el mundo, durante el

período en consideración, muestra tendencia ascendente tanto en los montos de las exportaciones (73% entre 2009 y 2011) como de las importaciones (67% entre los mismos años).

De igual manera, las ventas y compras colombianas a los Estados Unidos aumentaron en valor, en su orden, en el 67% las exportaciones (de 13,1 a 22 miles de millones dólares) y en el 44% las importaciones (de 9,1 a 13,1 miles de millones de dólares).

Estados Unidos, en el promedio anual del trienio, representó como mercado de destino el 41% del valor, y el 27% como proveedor.

El balance entre las exportaciones e importaciones totales y con los Estados Unidos ha sido favorable para Colombia en el lapso analizado. El superávit en el intercambio de bienes ha sido

creciente con Estados Unidos en los tres años (de 4.053 a 7.107 y a 8.873 millones de dólares en 2009 a 2011), y con el mundo, si bien registró una contracción en 2010, el aumento en 2011 llevó a triplicar el saldo positivo del año 2009 (4.956 en 2011 respecto a 1.665 millones de dólares en 2009).

COMERCIO BILATERAL ESTADOS UNIDOS – COLOMBIA

El comercio bilateral de bienes de Colombia con los Estados Unidos, por divisiones de actividad económica de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Rev.3 para los años 2009 a 2011, de fuentes oficiales colombianas, puede apreciarse en la tabla N° 4.

En ella se observa que las exportaciones colombianas, crecientes en el período, están constituidas principalmente por productos de la minería (petró-

TABLA No. 3
COLOMBIA: COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON ESTADOS UNIDOS Y EL MUNDO
2009 – 2011

Millones de dólares FOB

Año	Exportaciones			Importaciones			Balanza	
	Mundo	EEUU	Part. (%)	Mundo	EEUU	Part. (%)	Mundo	EEUU
2009	32.853	13.122	39,9	31.188	9.069	29,1	1.665	4.053
2010	39.820	17.142	43,0	38.351	10.035	26,2	1.469	7.107
2011	56.954	21.963	38,6	51.998	13.090	25,2	4.956	8.873

Fuente: Acoplásticos con base en cifras DANE de exportación y DIAN de Importación

TABLA No. 4
COLOMBIA: COMERCIO EXTERIOR CON ESTADOS UNIDOS (INCLUIDO PUERTO RICO) POR DIVISIONES
DE ACTIVIDAD, SEGÚN CIIU REV.3, 2009 - 2011

Valor FOB en millones de dólares

Div.	Descripción	2009			2010			2011		
		EXPO	IMPO	BALANZA	EXPO	IMPO	BALANZA	EXPO	IMPO	BALANZA
	Agricultura	1.128,0	592,4	535,6	1.217,4	475,5	741,8	1.198,6	637,4	561,1
01	Agricultura, ganadería y caza	1.121,9	590,8	531,1	1.210,0	473,8	736,2	1.191,3	635,2	556,1
02	Silvicultura y extracción de madera	2,9	1,4	1,5	3,5	1,3	2,2	3,5	2,0	1,4
05	Pesca, peces de criaderos y granjas piscícolas	3,2	0,2	3,0	3,9	0,4	3,5	3,8	0,2	3,6
	Minería	7.627,8	17,6	7.610,3	10.895,8	22,5	10.873,3	14.288,8	31,4	14.257,4
10	Extracción de carbón y turba	1.256,9	0,2	1.256,7	976,1	0,1	976,0	862,6	0,3	862,3
11	Extracción de petróleo crudo y gas natural	6.352,0	0,0	6.352,0	9.899,1	0,0	9.899,1	13.406,3	0,0	13.406,3
13	Extracción de minerales metalíferos	18,7	3,7	15,0	20,0	4,2	15,8	19,6	7,8	11,8
14	Explotación de minerales no metálicos	0,3	13,7	(13,4)	0,6	18,2	(17,6)	0,3	23,4	(23,0)
	Industria Manufacturera	4.362,9	8.453,1	(4.090,3)	5.026,4	9.530,5	(4.504,1)	6.473,2	12.414,2	(5.941,0)
15	Productos alimenticios y de bebidas	933,8	245,5	688,3	1.099,1	264,5	834,6	1.456,5	438,7	1.017,8
16	Productos de tabaco	2,2	0,1	2,2	1,0	0,0	1,0	0,2	0,0	0,2
17	Productos textiles	78,6	65,9	12,7	96,7	74,9	21,7	103,5	94,9	8,6
18	Prendas de vestir; preparado y teñido de pieles	148,8	13,8	135,0	166,2	12,6	153,6	145,1	22,1	123,0
19	Curtido de pieles; fabricación de calzado, artículos de viaje y similares; artículos de talabartería y guarnicionería	47,6	4,2	43,4	58,2	7,0	51,2	59,4	6,4	52,9
20	Madera y productos de madera y de corcho, excepto muebles; artículos de cestería y espartería	3,9	4,3	(0,3)	2,5	6,3	(3,9)	2,0	8,1	(6,1)
21	Papel y cartón y sus productos	16,0	180,7	(164,6)	17,6	218,4	(200,8)	16,9	230,0	(213,1)
22	Edición, impresión y reproducción de grabaciones	36,7	39,0	(2,3)	36,7	47,3	(10,6)	32,2	66,6	(34,4)
23	Coquización y productos de refinación del petróleo	1.274,2	880,2	394,0	1.193,3	1.554,1	(360,8)	1.838,0	2.499,5	(661,4)
24	Sustancias y productos químicos	111,0	1.912,4	(1.801,4)	173,4	2.401,8	(2.228,4)	169,5	2.755,0	(2.585,4)
25	Productos de caucho y de plástico	64,8	178,8	(114,0)	98,2	210,4	(112,2)	115,5	248,1	(132,6)
26	Productos minerales no metálicos	131,2	40,0	91,2	101,4	53,1	48,3	96,2	58,2	37,9
27	Productos metalúrgicos básicos	1.158,9	192,8	966,1	1.621,4	182,5	1.438,9	2.117,7	229,8	1.887,9
28	Productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	39,4	152,6	(113,1)	43,0	166,5	(123,6)	41,8	220,1	(178,3)
29	Maquinaria y equipo ncp	40,2	1.783,3	(1.743,1)	48,8	1.969,0	(1.920,2)	60,7	2.227,8	(2.167,1)
30	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	5,3	178,1	(172,8)	4,9	179,1	(174,3)	3,7	175,6	(171,9)
31	Maquinaria y aparatos eléctricos ncp	50,7	306,5	(255,8)	19,2	324,3	(305,1)	25,1	388,0	(362,9)
32	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	21,8	237,1	(215,3)	25,0	256,1	(231,1)	22,2	251,5	(229,3)
33	Instrumentos médicos, ópticos y de precisión y relojes	16,3	416,0	(399,7)	13,2	486,0	(472,8)	17,6	541,9	(524,4)
34	Vehículos automotores, remolques y semirremolques	11,7	246,3	(234,6)	15,9	311,4	(295,5)	13,1	408,2	(395,1)
35	Otros tipos de equipo de transporte	63,3	1.325,0	(1.261,7)	70,5	753,6	(683,1)	7,5	1.467,3	(1.459,8)
36	Muebles; otras manufacturas ncp	105,4	50,5	54,9	119,7	51,2	68,5	128,6	76,0	52,6
37	Reciclaje	0,8	0,1	0,7	0,4	0,2	0,2	0,2	0,4	(0,2)
	Otros	3,4	6,1	(2,7)	2,5	6,6	(4,0)	2,5	6,7	(4,1)
	Total	13.122,1	9.069,3	4.052,9	17.142,2	10.035,2	7.107,0	21.963,1	13.089,7	8.873,4

Fuente: Acoplásticos con base en las cifras DANE (de exportación) y DIAN (de importación)
 La Cifra en parentesis significa que es de signo negativo

leo y carbón y sus derivados) en porcentajes que van del 58% al 65%. Le siguen en importancia los productos industriales que, aún en valores absolutos ascendentes, pasaron del 33% al 30% de las ventas; con las mayores participaciones de productos de coquización y refinación de petróleo (división 23), productos metalúrgicos básicos (división 27) y productos alimenticios y de bebidas (división 15). A su vez, los montos de productos agrícolas despachados redujeron progresivamente su contribución del 8,6% al 5,5%.

En materia de importaciones, las de productos industriales crecieron el 47% en 2011 en comparación con el año 2009 y participan en un 95% en promedio en el valor de las compras realizadas a los Estados Unidos. Al interior de esta categoría sobresalen, en su orden, las sustancias y productos químicos (división 24), los vehículos y equipo de transporte (divisiones 34 y 35), la maquinaria y equipo (división 29) y los productos de coquización y de refinación de petróleo (división 23). Por su parte, las compras de productos agrícolas de origen estadounidense pasaron, en millones de dólares FOB, de 592,4 en 2009 (el 6,5%) a 475,5 en 2010 (el 4,7%) y a 637,4 en 2011 (el 4,9%).

La balanza del intercambio comercial Colombia – Estados Uni-

dos por actividades económicas arroja para nuestro país, a lo largo del trienio, superávit: creciente en productos mineros y con tendencia descendente en el último año en productos del sector agropecuario.

En la industria manufacturera, que registra déficit progresivo en el agregado, el saldo anual entre las exportaciones y las importaciones es positivo para Colombia en las divisiones CIU de: productos metalúrgicos básicos (27), alimentos y bebidas (15) y, de menor magnitud, en prendas de vestir (18) y en cuero y sus productos (19). Para la mayoría de los demás grupos de productos industriales hay un desbalance, cada año mayor, en sustancias y productos químicos (división 24), maquinaria y equipo (división 29) y vehículos y equipos de transporte (divisiones 34 y 35 reunidas).

3. ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ESTADOS UNIDOS – COLOMBIA

Una vez cumplidos en los dos países los trámites exigidos por su legislación interna para la aprobación e implementación del TLC, los gobiernos acordaron el 15 de mayo de 2012 como fecha para su entrada en vigor.

Cabe recordar que Colombia era beneficiario del Sistema General

de Preferencias (SGP) y de la Ley de Promoción Comercial Andina y de Erradicación de Droga (ATP-DEA por su sigla en inglés); pero la Ley estadounidense de Implementación del Acuerdo de Promoción Comercial bilateral dispuso que al regir el TLC, es decir, desde el 15 de mayo de 2012, terminaba para Colombia su designación como país en desarrollo beneficiario de los citados programas unilaterales de preferencias arancelarias. Éstas fueron incorporadas en su totalidad en la desgravación convenida para nuestras exportaciones, siempre y cuando se cumplan las nuevas reglas de origen pactadas.

3.1 CONTENIDO GENERAL DEL ACUERDO COMERCIAL

Como se mencionó en la introducción los temas negociados comprenden:

- Acceso a mercados de bienes agrícolas e industriales, reglas de origen de las mercancías para beneficiarse del intercambio preferencial, procedimientos de origen, administración aduanera y facilitación del comercio, obstáculos técnicos al comercio a fin de evitar su ocurrencia, medidas sanitarias y fitosanitarias y mecanismos de defensa comercial (de la producción local).
- Inversión y comercio transfronterizo de servicios, incluidos

los de telecomunicaciones, los financieros y los profesionales.

- Cuestiones transversales relacionadas con: política de competencia, contratación pública, comercio electrónico, derechos de propiedad intelectual, asuntos laborales y medio ambiente, solución de diferencias y administración del Acuerdo y fortalecimiento de capacidades comerciales.

Adicionalmente, es importante resaltar que el Acuerdo está enmarcado en los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, del sistema multilateral del comercio internacional, y que en él se reconocen asimetrías derivadas de las diferencias en el tamaño y nivel de desarrollo de las economías de Estados Unidos y de Colombia.

3.2 ACCESO DE BIENES A LOS MERCADOS

En bienes industriales Estados Unidos desgrava por completo, a partir del 15 de mayo de 2012, el universo arancelario respectivo, excepto 17 subpartidas de calzado de distintas clases. Los aranceles vigentes en 2004 para las mercancías originarias clasificables en dichos códigos deberán ser eliminados en diez etapas anuales iguales, la primera el 15 de mayo de 2012 y quedar libres

de arancel desde el 1° de enero de 2021.

Colombia otorgó a Estados Unidos libre acceso a la entrada en vigencia del Acuerdo para el 81,8% de los productos, de los cuales una proporción importante corresponde a bienes de capital y a materias primas e insumos no fabricados en el país. Los rubros que comprenden productos con alguna sensibilidad se liberan gradualmente en plazos de cinco (5), siete (7) y diez (10) años, en etapas anuales iguales contadas desde la vigencia del Acuerdo (15 de mayo de 2012), como reducciones del arancel base de Colombia en 2004 consignado en el texto correspondiente.

En el ámbito industrial cabe destacar que las materias y productos textiles, clasificados en los capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado tienen ya libre acceso a los dos mercados, siempre que se cumpla la normativa de origen estipulada al respecto.

También se incorporan a la negociación con los Estados Unidos algunos equipos y máquinas manufacturados que, además de cumplir con el régimen de origen, deben tener garantía del fabricante y una expectativa de vida útil similar a la de los productos nuevos. De otra parte, se mantuvo la política colombiana para el ingreso de bienes usados, de-

sechos y desperdicios y saldos, entre otros.

En productos agrícolas Colombia consolidó las preferencias arancelarias de la ATPDEA y procuró el libre acceso inmediato a productos de su oferta exportable. La negociación en este sector tiene tratamientos específicos por productos y país, según los intereses y sensibilidades de las Partes.

En este ámbito, se establecieron mecanismos de protección como salvaguardias automáticas, amplios plazos de desgravación arancelaria y en unos casos períodos de gracia antes de dar inicio a la misma. Un tema de especial preocupación de Colombia es el de procurar un acceso efectivo y evitar que las medidas sanitarias y fitosanitarias se conviertan en barreras no arancelarias.

Durante el proceso de eliminación arancelaria, Estados Unidos y Colombia aplicarán a las mercancías originarias comerciadas entre ellos, el menor arancel aduanero resultante de comparar la tarifa calculada según la desgravación pactada y la tasa existente, en ocasión de la importación, para el tratamiento de nación más favorecida (previsto en el GATT de 1994).

Adicionalmente, se debe mencionar que en materia de acceso

a mercados Colombia en general amplió, y para otras mercancías al menos consolidó, las ventajas arancelarias de la ATPDEA con unas reglas de origen distintas. De igual manera, se preservó la posibilidad de utilizar para el intercambio preferente instrumentos tan importantes para nuestras ventas al exterior, como los Sistemas Especiales de Importación – Exportación (comúnmente conocidos como “Plan Vallejo”) y las Zonas Francas Industriales.

3.3 REGLAS DE ORIGEN

El Acuerdo, aparte de la normativa general de origen, fija reglas específicas por rubros arancelarios.

Con las normas de origen pactadas se busca que únicamente las mercancías que las cumplan se beneficien de las preferencias arancelarias. Los criterios de calificación de origen comprenden: productos totalmente obtenidos, los elaborados con materiales originarios y los que utilizan materiales no originarios sólo si su fabricación en el territorio de las Partes satisface ciertos requisitos, como un cambio de clasificación en la nomenclatura arancelaria y/o un valor de contenido regional y/o resultan de un determinado proceso productivo, señalados en cada caso.

El texto establece la acumulación de origen bilateral. En el caso de

textiles y prendas de vestir se prevé la posibilidad de promover la integración regional, mediante la acumulación de origen al permitir la incorporación de unos materiales de países distintos de Colombia y Estados Unidos si éstos así lo convienen y en las condiciones que se determinen.

Las mercancías originarias exportadas entre las Partes mantendrán dicha calificación si no sufren un procesamiento ulterior o cualquier otra operación fuera de sus territorios, distinta del descargue, recargue u otra acción necesaria para mantenerlas en buena condición o para transportarlas entre los dos países, y permanecen bajo el control aduanero cuando estén fuera de Estados Unidos y de Colombia.

3.4 PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Se busca el fortalecimiento de las aduanas a través de la implementación de procedimientos más eficientes y ágiles para el despacho de las mercancías, contribuyendo así a reducir costos para exportadores e importadores.

En este Acuerdo se impone la auto certificación del origen de las mercancías, sin formato preestablecido, con la responsabilidad plena ante las autoridades aduaneras de los dos países, y en un lapso no inferior a cinco (5)

años de cada operación de importación, de la información suministrada por los distintos agentes económicos (importadores, exportadores, productores o proveedores en general) para la calificación como originarias de las mercancías que se benefician de las preferencias arancelarias pactadas.

Se acordaron, así mismo, asuntos relacionados con la administración de riesgos, sistematización de las aduanas y sus trámites y la expedición de resoluciones anticipadas en materias de clasificación arancelaria, aplicación de criterios de valoración aduanera y calificación de origen de mercancías, entre otros temas, elementos que dan al usuario aduanero mayor seguridad en las operaciones de comercio exterior que realice al amparo de este Acuerdo.

3.5 OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

El Acuerdo establece criterios y lineamientos para garantizar la libre circulación de mercancías. Se busca que mediante las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no se creen obstáculos innecesarios al comercio recíproco.

Los derechos y obligaciones se inscriben en el Acuerdo sobre

Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. En él se reconoce que los países tienen derecho a adoptar tales disposiciones en la medida en que lo consideren apropiado para: - la protección de la salud y de la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales; - la protección del medio ambiente; o - la defensa de los intereses de los consumidores.

En el TLC se prevé colaboración bilateral, incluidas medidas de transparencia, intercambio de información y evaluación de la conformidad. Se establece un Comité específico para la implementación y administración de esta materia.

3.6 DEFENSA COMERCIAL

Se adoptaron disposiciones encaminadas a preservar los intereses de los productores locales en los mercados internos, acorde con la normativa de la OMC, para la aplicación de medidas de salvaguardia, derechos antidumping y derechos compensatorios. En el Acuerdo se estipulan cláusulas de salvaguardia bilaterales en áreas específicas, con indicación de su alcance, requisitos y duración.

3.7 CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las compras públicas tienen un interés económico especial porque los Gobiernos son grandes

consumidores de bienes y servicios. El objetivo en la negociación era lograr una apertura bilateral de estas adquisiciones, mediante listas en las que se definen las empresas oficiales a las que aplica el Acuerdo.

Se adoptaron disciplinas que eliminan barreras y permiten a empresas colombianas el acceso al mercado de compras públicas al nivel federal y subfederal de los Estados Unidos.

En el caso de Colombia como mercado, los compromisos aplican a compras nacionales y departamentales. En varios casos se hicieron exclusiones tanto en materia de bienes como de servicios.

3.8 POLÍTICA DE COMPETENCIA

En este punto se incluyen normas relacionadas con el desarrollo e implementación de las respectivas legislaciones de competencia, cooperación y consultas, que permitirán a las autoridades nacionales perseguir y sancionar efectivamente las prácticas anticompetitivas que surjan en la zona de libre comercio. Lo anterior, contribuye a que los beneficios derivados del Acuerdo no sean menoscabados por tales acciones.

3.9 INVERSIÓN

Se negociaron cláusulas conformes con estándares internacio-

nales para el tratamiento a las inversiones y a los inversionistas de un país en el territorio del otro, asegurando la reducción de obstáculos al acceso de inversiones y un trato no discriminatorio a los inversionistas. Se incluyen disposiciones relativas a expropiación e indemnización, transferencias, requisitos de desempeño, medidas disconformes y solución de controversias inversionista - Estado.

3.10 ASUNTOS LABORALES

En el capítulo de Asuntos Laborales tanto Estados Unidos como Colombia se comprometen a cumplir su propia legislación laboral y a respetar los derechos fundamentales de los trabajadores, internacionalmente reconocidos mediante los acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los derechos fundamentales a que se hace referencia son: el derecho de asociación; el derecho de organizarse y negociar colectivamente; la prohibición del uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio; una edad mínima para el empleo de niños, y la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil; y condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas laboradas y seguridad y salud ocupacional.

En el TLC se reconoce la soberanía de cada país con relación a la

legislación laboral y se asumen compromisos de no deteriorar ésta con el propósito de generar ventajas artificiales en el comercio internacional o la inversión.

3.11 ASUNTOS AMBIENTALES

El capítulo de Medio Ambiente trata dos elementos principales: la adopción de unas obligaciones en materia de protección al medio ambiente y la definición de unos elementos de cooperación entre las Partes que faciliten su cumplimiento. Tal como se consagra en el texto, el compromiso fundamental consiste en hacer cumplir su propia legislación nacional en materia ambiental.

El capítulo establece un balance en la relación entre comercio y medio ambiente, en la medida que contempla la necesidad de observar la legislación propia en materia ambiental de forma paralela a fortalecer sus relaciones de comercio e inversión. En tal sentido, el texto resulta apropiado para certificar que los beneficios derivados de un mayor flujo comercial no traerán efectos nocivos para el medio ambiente, tales como la explotación indebida de nuestros recursos naturales.

En la negociación se reconoce el derecho soberano de establecer los niveles de protección ambiental (incluidas las políticas, prioridades y leyes) que el país con-

sidere adecuado. Pero, se debe evitar la obtención de ventajas en el comercio derivadas de la no aplicación o del deterioro de las normas en materia ambiental.

3.12 PROPIEDAD INTELECTUAL

El capítulo comprende las reglas para una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual. Prescribe la ratificación o adhesión a varios acuerdos internacionales en la materia, como: el Tratado de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Derecho de Autor, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, el Tratado sobre el Derecho de Marcas, el Tratado sobre el Derecho de Patentes, el Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas, y el Arreglo de la Haya sobre el Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.

Dispone también sobre trato nacional en todas las categorías de propiedad intelectual, transparencia y observancia de los derechos correspondientes. De igual manera, contiene referencias específicas en cuanto a marcas, indicaciones geográficas, nombres de dominio en internet, derechos de autor y derechos conexos, patentes y promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico.

3.13 COMERCIO ELECTRÓNICO

Las Partes reconocen el crecimiento económico y la oportunidad que el comercio electrónico genera, la importancia de evitar los obstáculos para su utilización y desarrollo y la aplicabilidad del Acuerdo de la OMC a medidas que lo puedan afectar.

En tal sentido, se acordaron reglas de juego que permitan la expansión del comercio electrónico para crear nuevas opciones de negocios entre Colombia y Estados Unidos, evitando la imposición de gravámenes sobre las transacciones electrónicas.

Cuando se trate de productos digitales incorporados en un medio portador, se acordó determinar el valor aduanero del medio portador importado, teniendo en cuenta únicamente su costo o valor, sin incluir el del producto digital almacenado en dicho medio.

3.14 COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS

Este capítulo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte que afecten el comercio transfronterizo de servicios suministrados por proveedores de servicios de la otra Parte. Tales medidas incluyen las que afectan a: a) la producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio; b) la compra

o uso de, o el pago por un servicio; c) el acceso a y uso de sistemas de distribución, transporte o redes de telecomunicaciones y los servicios relacionados con el suministro de un servicio; d) la presencia en su territorio de un proveedor de servicios de la otra Parte; y e) el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio.

Se establece la aplicación de los principios de trato nacional a los proveedores de servicios de ambas Partes, así como el trato de nación más favorecida entre las Partes frente a prestadores de servicios de países distintos de Colombia y Estados Unidos.

3.15 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El acuerdo dispone que las Partes procurarán en todo momento llegar a un entendimiento sobre su interpretación y aplicación y realizarán todos los esfuerzos, mediante cooperación, consulta u otros medios, para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento.

El mecanismo convenido aplica a la mayoría de los temas incorporados en el Acuerdo Comercial, siguiendo estándares internacionales en un esquema entre Estados.

4. COMERCIO PREFERENTE ESTADOS UNIDOS – COLOMBIA PARA UNOS BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

En esta sección se busca ilustrar acerca del tratamiento arancelario para el comercio preferente entre Estados Unidos y Colombia de bienes de interés de los sectores representados por Acoplásticos, así como las reglas de origen exigibles para beneficiarse del mismo.

Para el efecto se seleccionó la muestra de cincuenta (50) subpartidas arancelarias enumeradas en la tabla No. 5 tomada de la nómina general de interés de Acoplásticos.

Se recuerda que esta última comprende productos de plástico y de caucho; pinturas y tintas; fibras, hilados y unos artículos textiles (distintos de prendas de vestir y lencería, principalmente); materias primas y productos intermedios (insumos) químicos y de otra naturaleza; y bienes de capital y moldes relacionados con las industrias mencionadas, en un número aproximado de 1.900 códigos de la Nandina Colombia.

Si bien en esta reseña se presentan la desgravación arancelaria y las reglas de origen para la

muestra escogida, Acoplásticos está en capacidad de suministrar la información correspondiente para la nómina general de interés de los sectores representados.

La tabla No. 5 incluye la lista de los ítems arancelarios elegidos en términos de la Nandina 2012 de Colombia. Se indican también la subpartida (seis primeros dígitos) y descripción del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) versión 2012 a la que pertenecen esos rubros de la Nandina Colombia (a diez dígitos) seleccionados para este ejercicio. Cabe anotar que las nomenclaturas arancelarias de Estados Unidos y Colombia tienen comunes únicamente los seis primeros dígitos y para conocer el código completo de cada país se deben considerar todos los desdoblamientos nacionales a fin de identificar cuál de éstos comprende la mercancía objeto de exportación. Como las listas de desgravación arancelaria en cada uno de los países se basan en el Sistema Armonizado de 2004, para su actualización a la nomenclatura actual se tomó la correlativa implícita en el Decreto N° 730 de 2012 por el cual Colombia dio cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos en virtud del TLC con los Estados Unidos.

Las tablas N^{os} 6 y 7 muestran la desgravación del arancel base

(el vigente en el año 2004) para la muestra de bienes de los sectores representados por Acoplásticos, expresada en términos del número de años ofrecidos para su eliminación total. La tabla N° 6 indica las condiciones aplicables a las exportaciones originarias de Colombia a los Estados Unidos y en ella se han adicionado dos columnas que indican si las líneas arancelarias específicas estaban cobijadas por el SGP y la ATPDEA, programas autónomos de preferencias transitorias para ingresar en ese mercado productos originarios de Colombia en los términos indicados en los respectivos instrumentos. La tabla N° 7 señala el tratamiento arancelario que regirá en nuestro país a favor de las ventas estadounidenses. En ambos casos es fundamental cumplir el régimen de origen de las mercancías previsto para beneficiarse del Acuerdo.

Una idea del potencial del comercio de mercancías en los Estados Unidos para Colombia se puede apreciar en la tabla N° 8

para la muestra seleccionada, según estadísticas de COMTRADE de Naciones Unidas, para el trienio 2009 a 2011.

En la tabla N° 8, referida al potencial de las exportaciones colombianas a los Estados Unidos, se muestra para cada subpartida del Sistema Armonizado (código a seis dígitos) el valor, en millones de dólares, de las importaciones que Estados Unidos realiza del mundo y de Colombia (en otras palabras nuestras exportaciones a ese país), así como también las ventas globales de Colombia (Estados Unidos podría comprarnos más porque vendemos a otros países). Se observa que las compras estadounidenses al mundo son muy superiores a las que hace a Colombia y que nuestro país debería explorar la posibilidad de tener una mayor participación en ese mercado.

REGLAS DE ORIGEN PARA EL COMERCIO PREFERENTE

Como ya se anotó, para beneficiarse de las preferencias aran-

celarias concertadas es preciso que las exportaciones entre los Estados Unidos y Colombia satisfagan la normativa de origen del Acuerdo Comercial. Ésta comprende tanto el articulado del texto del capítulo como los criterios atinentes a las mercancías, incluídas las reglas específicas que son exigibles cuando en el proceso de producción realizado en territorio de las Partes se utilicen materiales no originarios.

La determinación precisa de los requisitos de origen del Acuerdo Comercial Estados Unidos – Colombia para una determinada mercancía requiere entonces el examen de la normativa general y particular.

Sólo, por vía de ejemplo, se muestran en la tabla N° 9 las reglas de origen específicas para la muestra de bienes de interés de los sectores representados por Acoplásticos, sin que las mismas incluyan la totalidad de los términos y condiciones previstos en el Acuerdo.■

TABLA No. 5
MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Nandina Colombia 2012	Descripción	Sistema Armonizado 2012	Descripción
2821101000	Óxidos de hierro	282110	Óxidos e hidróxidos de hierro
2915320000	Acetato de vinilo	291532	Acetato de vinilo
2917320000	Ortoftalatos de dioctilo	291732	Ortoftalatos de dioctilo
3206190000	Demás pigmentos y preparaciones de dióxido de titanio	320619	Demás pigmentos y preparaciones de dióxido de titanio
3208200000	Pinturas y barnices de polímeros acrílicos o vinílicos, en medio no acuoso	320820	Pinturas y barnices de polímeros acrílicos o vinílicos, en medio no acuoso
3215110000	Tintas de imprimir, negras	321511	Tintas de imprimir, negras
3901100000	Polietileno de densidad inferior a 0,94	390110	Polietileno de densidad inferior a 0,94
3902100000	Polipropileno	390210	Polipropileno
3903190000	Demás poliestireno	390319	Demás poliestireno
3904102000	Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias, obtenido por polimerización en suspensión	390410	Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias
3916200000	Monofilamentos, barras y perfiles, de polímeros de cloruro de vinilo	391620	Monofilamentos, barras y perfiles, de polímeros de cloruro de vinilo
3917239000	Demás tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo	391723	Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo
3917329900	Demás tubos, de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	391732	Demás tubos, de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios
3917400000	Accesorios de tubería, de plástico	391740	Accesorios de tubería, de plástico
3920100000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno.	392010	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno.
3920209000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de propileno.	392020	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de propileno.
3921120000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo	392112	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo
3921199000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de los demás plásticos	392119	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de los demás plásticos
3921909000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	392190	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico
3923210000	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos, de polímeros de etileno	392321	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos, de polímeros de etileno
3923309900	Demás bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	392330	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico
3923509000	Demás tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico	392350	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico
3924109000	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico	392410	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico
3925100000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de plástico, de capacidad superior a 300 litros	392510	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de plástico, de capacidad superior a 300 litros
3926909090	Demás manufacturas plásticas y de materias de las partidas 3901 a 3914	392690	Demás manufacturas plásticas y de materias de las partidas 3901 a 3914

TABLA No. 5
MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Continuación

Nandina Colombia 2012	Descripción	Sistema Armonizado 2012	Descripción
4002191100	Caucho estireno-butadieno, en formas primarias	400219	Caucho estireno-butadieno
4008211000	Placas, hojas y tiras, de caucho vulcanizado sin endurecer, no celular, sin combinar con otras materias	400821	Placas, hojas y tiras, de caucho vulcanizado sin endurecer, no celular
4012120000	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en autobuses o camiones	401212	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en autobuses o camiones
4819200000	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	481920	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar
5402330000	Hilados texturados de poliésteres	540233	Hilados texturados de poliésteres
5407200000	Tejidos fabricados con tiras o formas similares de materia textil sintética	540720	Tejidos fabricados con tiras o formas similares de materia textil sintética
5506200000	Fibras discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otros modo para hilar, de poliésteres	550620	Fibras discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otros modo para hilar, de poliésteres
5603110000	Tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso inferior o igual a 25 g/m ²	560311	Tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso inferior o igual a 25 g/m ²
5603930000	Demás tela sin tejer, de peso entre 70 y 150 g/m ²	560393	Demás tela sin tejer, de peso entre 70 y 150 g/m ²
5607290000	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o fibras textiles del género <i>Ágave</i>	560729	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o fibras textiles del género <i>Ágave</i>
5607490000	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de polietileno o de polipropileno	560749	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de polietileno o de polipropileno
5902101000	Napas tramadas para neumáticos, de hilados de alta tenacidad, de nailon o de otras poliamidas, cauchutadas	590210	Napas tramadas para neumáticos, de hilados de alta tenacidad, de nailon o de otras poliamidas
5903100000	Telas impregnadas o recubiertas, con poli(cloruro de vinilo)	590310	Telas impregnadas o recubiertas, con poli(cloruro de vinilo)
6305332000	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de tiras o formas similares de polipropileno	630533	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de tiras o formas similares, de polietileno o de polipropileno
6401920000	Calzado, sin unión de partes, de caucho o plástico, que cubra el tobillo pero no la rodilla	640192	Calzado, sin unión de partes, de caucho o plástico, que cubra el tobillo pero no la rodilla
6406200000	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	640620	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico
7607200000	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor menor o igual a 0,2 mm (sin el soporte)	760720	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor menor o igual a 0,2 mm (sin el soporte)
8424812000	Aparatos mecánicos de dispersión de polvos o líquidos, portátiles de peso inferior a 20 kg, para agricultura u horticultura	842481	Aparatos mecánicos de dispersión de polvos o líquidos, para agricultura u horticultura
8480719000	Demás moldes para inyección o compresión, de caucho o plástico	848071	Moldes para inyección o compresión, de caucho o plástico
8480790000	Demás moldes para caucho o plástico	848079	Demás moldes para caucho o plástico
8481801000	Canillas o grifos para uso doméstico	848180	Demás artículos de grifería y órganos similares
8544491000	Conductores eléctricos, de cobre, para una tensión inferior o igual a 1000 V, sin piezas de conexión	854449	Conductores eléctricos, para una tensión inferior o igual a 1000 V, sin piezas de conexión
9401800000	Demás asientos (incluidos los de plástico)	940180	Demás asientos (incluidos los de plástico)
9603210000	Cepillos de dientes	960321	Cepillos de dientes
9617000000	Termos y recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, y sus partes	9617	Termos y recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, y sus partes

Fuente: Acoplásticos

TABLA No. 6
DESGRAVACIÓN A FAVOR DE COLOMBIA DEL ARANCEL BASE DE ESTADOS UNIDOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS
DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Sistema Armonizado 2012	Descripción	HTS EEUU 2012	Descripción	NMF	Con TLC			Antes del TLC	
					Canasta	Años	2012 (%)	SGP	ATPDEA
282110	Óxidos e hidróxidos de hierro	28211000	Iron oxides and hydroxides	3.7%	A	0	0%	0%	0%
291532	Acetato de vinilo	29153200	Vinyl acetate	3.8%	A	0	0%	0%	0%
291732	Ortoftalatos de dioctilo	29173200	Diocetyl orthophthalates	6.5%	A	0	0%	0%	0%
320619	Demás pigmentos y preparaciones de dióxido de titanio	32061900	Other	6%	A	0	0%	0%	0%
320820	Pinturas y barnices de polímeros acrílicos o vinílicos, en medio no acuoso	32082000	Based on acrylic or vinyl polymers	3.6%	A	0	0%	0%	0%
321511	Tintas de imprimir, negras	32151100	Black	1.8%	A	0	0%	0%	0%
390110	Polietileno de densidad inferior a 0,94	39011010 39011050	Having a relative viscosity of 1.44 or more Other	6.5% 6.5%	A A	0 0	0% 0%	0% 0%	0% 0%
390210	Polipropileno	39021000	Polypropylene	6.5%	A	0	0%	0%	0%
390319	Demás poliestireno	39031900	Other	6.5%	A	0	0%	0%	0%
390410	Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	39041000	Poly(vinyl chloride), not mixed with any other substances	6.5%	A	0	0%	0%	0%
391620	Monofilamentos, barras y perfiles, de polímeros de cloruro de vinilo	39162000	Of polymers of vinyl chloride	5.8%	A	0	0%	0%	0%
391723	Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo	39172300	Of polymers of vinyl chloride	3.1%	A	0	0%	0%	0%
391732	Demás tubos, de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	39173200	Other, not reinforced or otherwise combined with other materials, without fittings	3.1%	A	0	0%	0%	0%
391740	Accesorios de tubería, de plástico	39174000	Fittings	5.3%	A	0	0%	0%	0%
392010	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno.	39201000	Of polymers of ethylene	4.2%	A	0	0%	0%	0%
392020	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de propileno.	39202000	Of polymers of propylene	4.2%	A	0	0%	0%	0%
392112	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo	39211211 39211215 39211219 39211250	Over 70 percent by weight of plastics Other (229) Other Other	4.2% 6.5% 5.3% 6.5%	A A A A	0 0 0 0	0% 0% 0% 0%	0% 0% 0% 0%	0% 0% 0% 0%
392119	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo	39211900	Of other plastics	6.5%	A	0	0%	0%	0%
392190	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	39219011 39219015 39219019 39219021 39219025 39219029	Over 70 percent by weight of plastics Other (229) Other Products with textile components in which cotton predominates by weight over any other single textile fiber Products with textile components in which man-made fibers predominate by weight over any other single textile fiber Other	4.2% 6.5% 5.3% 6.5% 6.5% 4.4%	A A A A A A	0 0 0 0 0 0	0% 0% 0% 0% 0% 0%	0% 0% 0% 0% 0% 0%	0% 0% 0% 0% 0% 0%

TABLA No. 6
DESGRAVACIÓN A FAVOR DE COLOMBIA DEL ARANCEL BASE DE ESTADOS UNIDOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS
DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Continuación

Sistema Armonizado 2012	Descripción	HTS EEUU 2012	Descripción	NMF	Con TLC			Antes del TLC	
					Canasta	Años	2012 (%)	SGP	ATPDEA
		39219040	Flexible	4.2%	A	0	0%	0%	0%
		39219050	Other	4.8%	A	0	0%	0%	0%
392321	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos, de polímeros de etileno	39232100	Of polymers of ethylene	3%	A	0	0%	0%	0%
392330	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	39233000	Carboys, bottles, flasks and similar articles	3%	A	0	0%	0%	0%
392350	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico	39235000	Stoppers, lids, caps and other closures	5.3%	A	0	0%	0%	0%
392410	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico	39241010	Salt, pepper, mustard and ketchup dispensers and similar dispensers	3.4%	A	0	0%	0%	0%
		39241020	Plates, cups, saucers, soup bowls, cereal bowls, sugar bowls, creamers, gravy boats, serving dishes and platters	6.5%	A	0	0%	0%	0%
		39241030	Trays	5.3%	A	0	0%	0%	0%
		39241040	Other	3.4%	A	0	0%	0%	0%
392510	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de plástico, de capacidad superior a 300 litros	39251000	Reservoirs, tanks, vats and similar containers, of a capacity exceeding 300 liters	6.3%	A	0	0%	0%	0%
392690	Demás manufacturas plásticas y de materias de las partidas 3901 a 3914	39269010	Buckets and pails	3.4%	A	0	0%	0%	0%
		39269016	Pacifiers	3.1%	A	0	0%	0%	0%
		39269021	Ice bags; douche bags, enema bags, hot water bottles, and fittings therefor; invalid and similar nursing cushions; dress shields; pessaries; prophylactics; bulbs for syringes; syringes (other than hypodermic syringes) and fittings therefor, not in part of	4.2%	A	0	0%	0%	0%
		39269025	Handles and knobs, not elsewhere specified or included, of plastics	6.5%	A	0	0%	0%	0%
		39269030	Parts for yachts or pleasure boats of heading 8903; parts of canoes, racing shells, pneumatic craft and pleasure boats which are not of a type designed to be principally used with motors or sails	4.2%	A	0	0%	0%	0%
		39269033	Handbags	6.5%	A	0	0%	0%	0%
		39269035	Other	6.5%	A	0	0%	0%	0%
		39269040	Imitation gemstones	2.8%	A	0	0%	0%	0%
		39269045	Gaskets, washers and other seals	3.5%	A	0	0%	0%	0%
		39269048	Photo albums	3.4%	A	0	0%	0%	0%
		39269055	V-belts	5.1%	A	0	0%	0%	0%
		39269056	With textile components in which vegetable fibers predominate by weight over any other textile fiber	5.1%	A	0	0%	0%	0%
		39269057	With textile components in which man-made fibers predominate by weight over any other textile fiber	6.5%	A	0	0%	0%	0%
		39269059	Other	2.4%	A	0	0%	0%	0%
		39269060	Other	4.2%	A	0	0%	0%	0%
		39269065	Spring type	4.2%	A	0	0%	0%	0%
		39269070	Other	5.3%	A	0	0%	0%	0%
39269075	Pneumatic mattresses and other inflatable articles, not elsewhere specified or included	4.2%	A	0	0%	0%	0%		
39269077	Waterbed mattresses and liners, and parts of the foregoing	2.4%	A	0	0%	0%	0%		
39269083	Empty cartridges and cassettes for typewriter and machine ribbons	5.3%	A	0	0%	0%	0%		
39269085	Fasteners, in clips suitable for use in a mechanical attaching device	6.5%	A	0	0%	0%	0%		

TABLA No. 6
DESGRAVACIÓN A FAVOR DE COLOMBIA DEL ARANCEL BASE DE ESTADOS UNIDOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS
DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Continuación

Sistema Armonizado 2012	Descripción	HTS EEUU 2012	Descripción	NMF	Con TLC			Antes del TLC	
					Canasta	Años	2012 (%)	SGP	ATPDEA
		39269087	Flexible plastic document binders with tabs, rolled or flat	5.3%	A	0	0%	0%	0%
		39269094	Cards, not punched, suitable for use as, or in making, jacquard cards; Jacquard cards and jacquard heads for power-driven weaving machines, and parts thereof; and Transparent sheeting of plastics containing 30 percent or more by weight of lead	Free	F	0	0%		
		39269096	Casing for bicycle derailleur cables; and Casing for cable or inner wire for caliper and cantilever brakes, whether or not cut to length	Free	F	0	0%		
		39269099	Other	5.3%	A	0	0%	0%	0%
400219	Caucho estireno-butadieno	40021900	Other	Free	F	0	0%		
400821	Placas, hojas y tiras, de caucho vulcanizado sin endurecer, no celular	40082100	Plates, sheets and strip	Free	F	0	0%		
401212	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en autobuses o camiones	40121240 40121280	Radial Other	4% 3.4%	A A	0 0	0% 0%	0% 0%	0% 0%
481920	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	48192000	Folding cartons, boxes and cases, of non-corrugated paper or paperboard	Free	F	0	0%		
540233	Hilados texturados de poliésteres	54023330 54023360	Single yarn (600) Multiple (folded) or cabled yarn (600)	8.8% 8%	A A	0 0	0% 0%		
540720	Tejidos fabricados con tiras o formas similares de materia textil sintética	54072000	Woven fabrics obtained from strip or the like (620)	Free	F	0	0%		
550620	Fibras discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para hilar, de poliésteres	55062000	Of polyesters	5.7%	A	0	0%		
560311	Tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso inferior o igual a 25 g/m²	56031100	Weighing not more than 25 g/m²	Free	F	0	0%		
560393	Demás tela sin tejer, de peso entre 70 y 150 g/m²	56039300	Weighing more than 70 g/m² but not more than 150 g/m²	Free	F	0	0%		
560729	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o fibras textiles del genero Ágave	56072900	Other of polyethylene or polypropylene:	3.6%	A	0	0%	0%	0%
560749	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de polietileno o de polipropileno	56074910 56074915 56074925 56074930	Of wide nonfibrillated strip Other, not braided or plaited: Measuring less than 4.8 mm in diameter (201) Other (201) Other (669)	2.7% 7% 9.8¢/kg +5.3% 3.6%	A A A A	0 0 0 0	0% 0% 0% 0%		
590210	Napas tramadas para neumáticos, de hilados de alta tenacidad, de nailon o de otras poliamidas	59021000	Of nylon or other polyamides (229)	5.8%	A	0	0%		
590310	Telas impregnadas o recubiertas, con poli(cloruro de vinilo)	59031010 59031015 59031018 59031020 59031025 59031030	Of cotton Of man-made fibers: Over 60 percent by weight of plastics Other (229) Over 70 percent by weight of rubber or plastics Other (229) Other	2.7% Free 14.1% Free 7.5% 2.7%	A F A F A A	0 0 0 0 0 0	0% 0% 0% 0% 0% 0%	0% 0%	

TABLA No. 6
DESGRAVACIÓN A FAVOR DE COLOMBIA DEL ARANCEL BASE DE ESTADOS UNIDOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS
DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Continuación

Sistema Armonizado 2012	Descripción	HTS EEUU 2012	Descripción	NMF	Con TLC			Antes del TLC	
					Canasta	Años	2012 (%)	SGP	ATPDEA
630533	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de tiras o formas similares, de polietileno o de polipropileno	63053300	Other, of polyethylene or polypropylene strip or the like	8.4%	A	0	0%		
640192	Calzado, sin unión de partes, de caucho o plástico, que cubra el tobillo pero no la rodilla	64019230	Ski-boots and snowboard boots	Free	F	0	0%		
		64019260	Having soles and uppers of which over 90 percent of the external surface area (including any accessories or reinforcements such as those mentioned in note 4(a) to this chapter) is poly(vinyl chloride), whether or not supported or lined with poly(vinyl c	4.6%	A	0	0%		0%
		64019290	Other	37.5%	C	10	33.7%		
640620	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	64062000	Outer soles and heels, of rubber or plastics	2.7%	A	0	0%	0%	0%
760720	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor menor o igual a 0,2 mm (sin el soporte)	76072010	Covered or decorated with a character, design, fancy effect or pattern	3.7%	A	0	0%	0%	0%
		76072050	Other	Free	F	0	0%		
842481	Aparatos mecánicos de dispersión de polvos o líquidos, para agricultura u horticultura	84248110	Sprayers (except sprayers, self-contained, having a capacity not over 20 liters)	Free	F	0	0%		
		84248190	Other	2.4%	A	0	0%	0%	0%
848071	Moldes para inyección o compresión, de caucho o plástico	84807110	For shoe machinery	Free	F	0	0%		
		84807140	For the manufacture of semiconductor devices	Free	F	0	0%		
		84807180	Other	3.1%	A	0	0%	0%	0%
848079	Demás moldes para caucho o plástico	84807910	Molds for shoe machinery	Free	F	0	0%		
		84807990	Other	3.1%	A	0	0%	0%	0%
848180	Demás artículos de grifería y órganos similares	84818010	Of copper	4%	A	0	0%	0%	0%
		84818030	Of iron or steel	5.6%	A	0	0%	0%	0%
		84818050	Of other materials	3%	A	0	0%	0%	0%
		84818090	Other	2%	A	0	0%	0%	0%
854449	Conductores eléctricos, para una tensión inferior o igual a 1000 V, sin piezas de conexión	85444910	Of a kind used for telecommunications	Free	F	0	0	0	0
		85444920	Other	3.5%	A	0	0	0	0
		85444930	Of copper	5.3%	A	0	0	0	0
		85444990	Other	3.9%	A	0	0	0	0
940180	Demás asientos (incluidos los de plástico)	94018020	Of reinforced or laminated plastics	Free	F	0	0%		
		94018040	Other	Free	F	0	0%		
		94018060	Other	Free	F	0	0%		
950662	Balones y pelotas, inflables	95066240	Footballs and soccer balls	Free	F	0	0%		
		95066280	Other	4.8%	A	0	0%	0%	0%
960321	Cepillos de dientes	96032100	Toothbrushes, including dental-plate brushes	Free	F	0	0%		
961700	Termos y recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, y sus partes	96170030	Having a capacity exceeding 1 liter but not exceeding 2 liters	6.9%	A	0	0%	0%	0%
		96170040	Having a capacity exceeding 2 liters	6.9%	A	0	0%	0%	0%
		96170060	Parts	7.2%	A	0	0%	0%	0%

Fuente: Acoplásticos con base en el texto oficial vigente del TLC Colombia - Estados Unidos

TABLA No. 7
DESGRAVACIÓN A FAVOR DE ESTADOS UNIDOS DEL ARANCEL BASE DE COLOMBIA PARA IMPORTAR PRODUCTOS DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Nandina 2007	Descripción	Arancel Base	Plazo (años)
2821101000	Óxidos de hierro	10%	10
2915320000	Acetato de vinilo	5%	0
2917320000	Ortoftalatos de dioctilo	15%	10
3206190000	Demás pigmentos y preparaciones de dióxido de titanio	10%	5
3208200000	Pinturas y barnices de polímeros acrílicos o vinílicos, en medio no acuoso	15%	7
3215110000	Tintas de imprimir, negras	15%	5
3901100000	Polietileno de densidad inferior a 0,94	15%	0
3902100000	Polipropileno	15%	7
3903190000	Demás poliestireno	15%	10
3904102000	Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias, obtenido por polimerización en suspensión	15%	7
3916200000	Monofilamentos, barras y perfiles, de polímeros de cloruro de vinilo	15%	10
3917239000	Demás tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo	20%	7
3917329900	Demás tubos, de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	20%	10
3917400000	Accesorios de tubería, de plástico	20%	7
3920100000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno.	20%	5
3920209000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de propileno.	20%	7
3921120000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo	20%	10
3921199000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de los demás plásticos	20%	10
3921909000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	20%	7
3923210000	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos, de polímeros de etileno	20%	0
3923309900	Demás bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	20%	7
3923509000	Demás tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico	20%	7
3924109000	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico	20%	5
3925100000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de plástico, de capacidad superior a 300 litros	20%	10
3926909090	Demás manufacturas plásticas y de materias de las partidas 3901 a 3914	20%	7
4002191100	Caucho estireno-butadieno, en formas primarias	5%	0
4008211000	Placas, hojas y tiras, de caucho vulcanizado sin endurecer, no celular, sin combinar con otras materias	15%	10
4012120000	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en autobuses o camiones	15%	10
4819200000	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	15%	5
5402330000	Hilados texturados de poliésteres	15%	0
5407200000	Tejidos fabricados con tiras o formas similares de materia textil sintética	20%	0
5506200000	Fibras discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otros modo para hilar, de poliésteres	15%	0
5603110000	Tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso inferior o igual a 25 g/m ²	15%	0
5603930000	Demás tela sin tejer, de peso entre 70 y 150 g/m ²	15%	0
5607290000	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o fibras textiles del genero Ágave	15%	0
5607490000	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de polietileno o de polipropileno	15%	0
5902101000	Napas tramadas para neumáticos, de hilados de alta tenacidad, de nailon o de otras poliamidas, cauchutadas	15%	0
5903100000	Telas impregnadas o recubiertas, con poli(cloruro de vinilo)	20%	0
6305332000	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de tiras o formas similares de polipropileno	20%	0
6401920000	Calzado, sin unión de partes, de caucho o plástico, que cubra el tobillo pero no la rodilla	20%	10
6406200000	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	15%	0
7607200000	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor menor o igual a 0,2 mm (sin el soporte)	15%	0
8424812000	Aparatos mecánicos de dispersión de polvos o líquidos, portátiles de peso inferior a 20 kg, para agricultura u horticultura	10%	0
8480719000	Demás moldes para inyección o compresión, de caucho o plástico	5%	0
8480790000	Demás moldes para caucho o plástico	10%	10
8481801000 ^{1/}	Canillas o grifos para uso doméstico	15%	10
8544491000	Conductores eléctricos, de cobre, para una tensión inferior o igual a 1000 V, sin piezas de conexión	15%	7
9401800000	Demás asientos (incluidos los de plástico)	20%	10
9603210000	Cepillos de dientes	20%	5
9617000000	Termos y recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, y sus partes	20%	10

Fuente: Acoplásticos con base en el texto oficial vigente del TLC Colombia - Estados Unidos

1 / Para las mercancías remanufacturadas el arancel base aplica durante los años 1 a 5; a partir del 1 de enero del año 6 se inicia desgravación lineal anual para llegar a 0% el 1 de enero del año 10

TABLA No. 8
IMPORTACIONES EN ESTADOS UNIDOS DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES
REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS Y SU POTENCIAL PARA COLOMBIA, 2009 - 2011

Valor en Millones de dólares

Código del producto	Descripción del producto	EEUU importa desde el mundo			EEUU importa desde Colombia			Colombia exporta hacia el mundo		
		2009	2010	2011	2009	2010	2011	2009	2010	2011
TOTAL	Todos los productos	1.601.896	1.966.497	2.262.586	11.875	16.218	23.721	32.853	39.820	56.954
282110	Óxidos e hidróxidos de hierro	149	192	220	2	3	3	8	9	12
291532	Acetato de vinilo	6	0	5	-	-	-	-	-	-
291732	Ortoftalatos de dioctilo	9	19	28	-	-	0	7	5	7
320619	Demás pigmentos y preparaciones de dióxido de titanio	45	47	49	0	-	0	4	3	4
320820	Pinturas y barnices de polímeros acrílicos o vinílicos, en medio no acuoso	108	124	169	0	0	-	1	1	1
321511	Tintas de imprimir, negras	85	94	85	-	-	-	2	1	1
390110	Polietileno de densidad inferior a 0,94	351	566	627	-	-	-	5	11	14
390210	Polipropileno	88	150	199	1	0	0	156	220	267
390319	Demás poliestireno	97	80	90	1	0	1	21	19	25
390410	Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	151	240	311	20	24	30	203	253	314
391620	Monofilamentos, barras y perfiles, de polímeros de cloruro de vinilo	127	134	134	-	-	-	3	2	1
391723	Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo	63	56	72	-	0	0	2	2	2
391732	Demás tubos, de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	208	250	277	0	0	1	5	6	8
391740	Accesorios de tubería, de plástico	187	242	272	0	0	0	11	10	10
392010	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno.	902	1.028	1.154	0	1	1	27	31	27
392020	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de propileno.	624	720	760	6	7	7	53	46	59
392112	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo	101	158	186	17	29	32	25	40	51
392119	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de los demás plásticos	191	239	278	0	0	0	7	3	3
392190	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	735	958	1.072	3	5	7	39	42	48
392321	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos, de polímeros de etileno	1.446	1.656	1.811	2	1	2	19	18	19
392330	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	673	762	858	1	1	1	54	65	78
392350	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico	531	654	734	0	1	0	22	21	26
392410	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico	1.567	1.942	2.205	17	36	43	30	24	29
392510	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de plástico, de capacidad superior a 300 litros	19	15	19	0	-	-	1	0	1
392690	Demás manufacturas plásticas y de materias de las partidas 3901 a 3914	3.868	4.777	5.128	3	4	4	25	30	33
400219	Caucho estireno-butadieno	345	521	768	-	-	-	0	0	1

TABLA No. 8
IMPORTACIONES EN ESTADOS UNIDOS DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES
REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS Y SU POTENCIAL PARA COLOMBIA, 2009 - 2011

Continuación

Valor en Millones de dólares

Código del producto	Descripción del producto	EEUU importa desde el mundo			EEUU importa desde Colombia			Colombia exporta hacia el mundo		
		2009	2010	2011	2009	2010	2011	2009	2010	2011
400821	Placas, hojas y tiras, de caucho vulcanizado sin endurecer, no celular	160	188	220	-	0	0	0	0	0
401212	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en autobuses o camiones	2	3	3	-	-	0	-	-	-
481920	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	632	687	704	0	0	0	17	12	13
540233	Hilados texturados de poliésteres	65	92	126	-	-	0	0	0	2
540720	Tejidos fabricados con tiras o formas similares de materia textil sintética	128	195	269	2	0	0	7	5	5
550620	Fibras discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otros modo para hilar, de poliésteres	1	1	1	-	-	-	0	0	0
560311	Tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso inferior o igual a 25 g/m ²	139	167	138	0	-	-	0	0	0
560393	Demás tela sin tejer, de peso entre 70 y 150 g/m ²	29	43	49	-	-	-	2	2	2
560729	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o fibras textiles del género Agave	6	9	8	0	0	0	0	0	0
560749	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de polietileno o de polipropileno	55	70	75	0	-	0	1	1	1
590210	Napas tramadas para neumáticos, de hilados de alta tenacidad, de nailon o de otras poliamidas	53	85	129	-	-	-	14	24	34
590310	Telas impregnadas o recubiertas, con poli(cloruro de vinilo)	211	282	312	5	9	9	8	8	10
630533	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de tiras o formas similares, de polietileno o de polipropileno	173	202	214	1	1	1	7	7	10
640192	Calzado, sin unión de partes, de caucho o plástico, que cubra el tobillo pero no la rodilla	68	111	99	0	0	-	0	0	1
640620	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	70	73	67	0	0	0	39	7	9
760720	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor menor o igual a 0,2 mm (sin el soporte)	188	217	242	-	0	-	6	4	3
842481	Aparatos mecánicos de dispersión de polvos o líquidos, para agricultura u horticultura	110	106	125	1	1	2	9	3	5
848071	Moldes para inyección o compresión, de caucho o plástico	786	881	962	0	0	-	20	2	2
848079	Demás moldes para caucho o plástico	124	136	156	0	0	0	1	1	2
848180	Demás artículos de grifería y órganos similares	4.608	5.759	6.610	0	0	0	6	6	9
854449	Conductores eléctricos, para una tensión inferior o igual a 1000 V, sin piezas de conexión	978	1.394	1.702	5	6	8	49	31	42
940180	Demás asientos (incluidos los de plástico)	529	707	692	0	0	0	2	3	4
960321	Cepillos de dientes	167	200	210	-	0	-	2	2	1
961700	Termos y recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, y sus partes	84	106	109	-	-	-	1	1	1

Fuentes : Acoplásticos con base en cifras de UNcomtrade.

TABLA No. 9
REGLAS DE ORIGEN PARA EL COMERCIO PREFERENTE ESTADOS UNIDOS - COLOMBIA DE MUESTRA
DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Sistema Armonizado 2012	Regla de origen mínima respecto a materiales no originarios utilizados para fabricar, en una o ambas partes, el producto a exportar con preferencia arancelaria.
282110 ^{1/J}	Cambio de otra subpartida
291532 ^{2/J}	Cambio de otra subpartida
291732 ^{2/J}	Cambio de otra subpartida
320619	Cambio de otra subpartida
320820	Cambio de otro capítulo
321511	Cambio de otro capítulo
390110 ^{3/J}	Cambio de otra partida, siempre que el contenido de polímeros originarios de la partida 3901 a 3914 no sea menor del 50% en peso del contenido total de polímeros
390210 ^{3/J}	Cambio de otra partida, siempre que el contenido de polímeros originarios de la partida 3901 a 3914 no sea menor del 50% en peso del contenido total de polímeros
390319 ^{3/J}	Cambio de otra partida, siempre que el contenido de polímeros originarios de la partida 3901 a 3914 no sea menor del 50% en peso del contenido total de polímeros
390410 ^{3/J}	Cambio de otra partida, siempre que el contenido de polímeros originarios de la partida 3901 a 3914 no sea menor del 50% en peso del contenido total de polímeros
391620	Cambio de otra subpartida
391723	Cambio de otra subpartida
391732	Cambio de otra subpartida fuera de 391732 y 391733
391740	Cambio de otra subpartida
392010	"Cambio de otra subpartida; o sin cambio de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido regional no menor a: (a) 35% bajo el método de aumento del valor, o (b) 45% bajo el método de reducción del valor"
392020	"Cambio de otra subpartida; o sin cambio de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido regional no menor a: (a) 35% bajo el método de aumento del valor, o (b) 45% bajo el método de reducción del valor"
392112	Cambio de otra subpartida
392119	Cambio de otra subpartida
392190	Cambio de otra subpartida
392321	Cambio de otra partida
392330	Cambio de otra partida
392350	Cambio de otra partida
392410	Cambio de otra partida
392510	Cambio de otra partida
392690	Cambio de otra partida

TABLA No. 9
REGLAS DE ORIGEN PARA EL COMERCIO PREFERENTE ESTADOS UNIDOS - COLOMBIA DE MUESTRA
DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Continuación

Sistema Armonizado 2012	Regla de origen mínima respecto a materiales no originarios utilizados para fabricar, en una o ambas partes, el producto a exportar con preferencia arancelaria.
400219	“Cambio de otra partida, excepto de la partida 4001; o cambio de otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 30% bajo el método de reducción del valor”
400821	Cambio de otra partida
401212	Cambio de otra partida
481920	Cambio de otra partida fuera del grupo 4819 a 4822
540233	Cambio de otro capítulo, excepto de la partida 5201 a 5203 (fibras de algodón y desperdicios) ó 5501 a 5507 (fibras sintéticas o artificiales discontinuas, y desperdicios)
540720	“Para ciertos tejidos de tiras o formas similares, de 100% poliéster: Un cambio a la fracción arancelaria 540761aa, 540761bb ó 540761cc de la fracción arancelaria 540243aa o 540252aa, o de cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110 (hilados de lana o de pelo), 5205 a 5206 (hilados de algodón), 5401 a 5402 (hilos de coser de filamentos sintéticos o artificiales e hilados de filamentos sintéticos), la subpartida 540320 (hilados texturados de filamentos artificiales), 540333 a 540339 (hilados sencillos de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales), 540342 a la partida 5408 (hilados cableados de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales, monofilamentos y tiras o formas similares de materiales sintéticos o artificiales), y tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales) o la partida 5509 a 5510 (hilados de fibras sintéticas o artificiales discontinuas). Para los otros tejidos de tiras o formas similares, de materias sintéticas: Un cambio a cualquier otra fracción arancelaria de la partida 5407 de cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110 (hilados de lana o de pelo), 5205 a 5206 (hilados de algodón), 5401 a 5402 (hilos de coser de filamentos sintéticos o artificiales e hilados de filamentos sintéticos), la subpartida 540320 (hilados texturados de filamentos artificiales), 540333 a 540339 (hilados sencillos de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales), 540342 a la partida 5408 (hilados cableados de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales, monofilamentos y tiras o formas similares de materiales sintéticos o artificiales), y tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales) o la partida 5509 a 5510 (hilados de fibras sintéticas o artificiales discontinuas)”
550620	Cambio de otro capítulo, excepto de la partida 5201 a 5203 (fibras de algodón y desperdicios), 5401 a 5402 (hilos de coser de filamentos sintéticos o artificiales e hilados de filamentos sintéticos), la subpartida 540320 (hilados texturados de filamentos artificiales), 540333 a 540339 (hilados sencillos de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales) ó 540342 a la partida 5405 (hilados cableados de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales, monofilamentos y tiras o formas similares de materiales sintéticos o artificiales)
560311 / 560393	Cambio de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113 (hilados y tejidos de lana o pelo), 5204 a 5212 (hilados y tejidos de algodón), 5307 a 5308 (hilados de yute u otras fibras vegetales), 5310 a 5311 (tejidos de yute o de otras fibras vegetales), 5401 a 5402 (hilos de coser de filamentos sintéticos o artificiales e hilados de filamentos sintéticos), la subpartida 540320 (hilados texturados de filamentos artificiales), 540333 a 540339 (hilados sencillos de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales), 540342 a la partida 5408 (hilados cableados de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales, monofilamentos y tiras o formas similares de materiales sintéticos o artificiales, y tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales) o el Capítulo 55 (fibras sintéticas o artificiales discontinuas)
560729 / 560749	Cambio de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113 (hilados y tejidos de lana o pelo), 5204 a 5212 (hilados y tejidos de algodón), 5307 a 5308 (hilados de yute u otras fibras vegetales), 5310 a 5311, (tejidos de yute o de otras fibras vegetales), 5401 a 5402 (hilos de coser de filamentos sintéticos o artificiales e hilados de filamentos sintéticos), la subpartida 540320 (hilados texturados de filamentos artificiales), 540333 a 540339 (hilados sencillos de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales) , 540342 a la partida 5408 (hilados cableados de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales, monofilamentos y tiras o formas similares de materiales sintéticos o artificiales, y tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales) o el Capítulo 55 (fibras sintéticas o artificiales discontinuas)
590210	Cambio de otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113 (hilados y tejidos de lana o pelo), 5204 a 5212 (hilados y tejidos de algodón), 5306 a 5311 (hilados y tejidos de lino, yute o demás fibras textiles vegetales; hilados y tejidos de hilados de papel), 5401 a 5402 (hilos de coser de filamentos sintéticos o artificiales e hilados de filamentos sintéticos), la subpartida 540320 (hilados texturados de filamentos artificiales), 540333 a 540339 (hilados sencillos de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales), 540342 a la partida 5408 (hilados cableados de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales, monofilamentos y tiras o formas similares de materiales sintéticos o artificiales, y tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales) o el Capítulo 55 (fibras sintéticas o artificiales discontinuas)
590310	Cambio de otro capítulo, excepto de la partida 5111 a 5113 (tejidos de lana o pelo), 5208 a 5212 (tejidos de algodón), 5307 a 5308 (hilados de yute u otras fibras vegetales), 5310 a 5311 (tejidos de yute o de otras fibras vegetales), 5407 a 5408 (tejidos de hilados de filamentos sintéticos o de filamentos artificiales) ó 5512 a 5516 (hilados y tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas)

TABLA No. 9
REGLAS DE ORIGEN PARA EL COMERCIO PREFERENTE ESTADOS UNIDOS - COLOMBIA DE MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Continuación

Sistema Armonizado 2012	Regla de origen mínima respecto a materiales no originarios utilizados para fabricar, en una o ambas partes, el producto a exportar con preferencia arancelaria.
630533	Cambio de otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113 (hilados y tejidos de lana o pelo), 5204 a 5212 (hilados y tejidos de algodón), 5307 a 5308 (hilados de yute u otras fibras vegetales), 5310 a 5311 (tejidos de yute o de otras fibras vegetales), 5401 a 5402 (hilos de coser de filamentos sintéticos o artificiales e hilados de filamentos sintéticos), la subpartida 540320 (hilados texturados de filamentos artificiales), 540333 a 540339 (hilados sencillos de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales), 540342 a la partida 5408 (hilados cableados de acetato de celulosa o de otros filamentos artificiales, monofilamentos y tiras o formas similares de materiales sintéticos o artificiales, y tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales), la partida 5508 a 5516 (hilo de coser, hilados y tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas), 5801 a 5802 (terciopelo y felpa y tejidos con bucles del tipo toalla) ó 6001 a 6006 (tejidos de punto), siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes
640192	"Para cierto tipo de calzado impermeable: Un cambio a la subpartida 640192aa de cualquier otra partida fuera de la partida 6401 a 6405 (calzado de todo tipo y materiales), excepto de la subpartida 640610 (partes superiores de calzado), siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 55% bajo el método de aumento del valor; o Para demás calzado impermeable: Un cambio a la subpartida 640192 de cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 20% bajo el método de aumento del valor"
640620	Cambio de otra subpartida
760720	"Cambio de otra partida; o sin cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a: (a) 35% bajo el método de aumento del valor, o (b) 45% bajo el método de reducción del valor."
842481	Cambio de otra subpartida
848071/848079	Cambio de otra partida
848180	"Cambio de otra partida; o Un cambio a la subpartida 848180 de la subpartida 848190, habiendo o no un cambio desde otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a: (a) 35% bajo el método de aumento del valor, o (b) 45% bajo el método de reducción del valor."
854449	"Cambio de otra subpartida siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a: (a) 35% bajo el método de aumento del valor, o (b) 45% bajo el método de reducción del valor."
940180	"Cambio de otra partida; o Cambio de cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a: (a) 35% bajo el método de aumento del valor, o (b) 45% bajo el método de reducción del valor"
960321	Cambio de otro capítulo
9617	Cambio de otro capítulo

Fuente: Acoplásticos con base en el texto oficial vigente del TLC Colombia - Estados Unidos

- 1/_ Reglas de origen alternativas para el Capítulo 28: - la reacción química sin exigencia de cambio de clasificación arancelaria; y - la purificación que elimine mínimo el 80% de las impurezas y sin exigencia de cambio de clasificación arancelaria.
- 2/_ Reglas de origen alternativas para el Capítulo 29: - la reacción química sin exigencia de cambio de clasificación arancelaria; - la purificación que elimine mínimo el 80% de las impurezas y sin cambio de clasificación arancelaria; y - (cuando corresponda) la separación de isómeros de una mezcla de isómeros y sin exigencia de cambio de clasificación arancelaria.
- 3/_ Regla de origen alternativa para las partidas 3901 a 3914 del Capítulo 39: sin exigencia de cambio de clasificación arancelaria siempre que el proceso productivo se realice en el territorio de una o ambas Partes: - reacción química; - purificación que elimine mínimo el 80% de las impurezas; - mezcla o combinación deliberada y proporcionalmente controlada de materiales, de conformidad con especificaciones predeterminadas, que resultan en una mercancía con características físicas o químicas relevantes para su uso y diferentes a las de los insumos utilizados; y - separación de isómeros de una mezcla de isómeros.